



**Ajuntament
de Mislata**



JUVENTUD

DECRETO 4002/2016

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Grupo Junior San Carlos de Mislata para el desarrollo del proyecto "Todos somos el mundo" durante el ejercicio 2016.

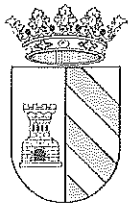
Vista la propuesta efectuada por el Concejal de Juventud, relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el Grupo Junior San Carlos de Mislata, para la realización del proyecto anual "Todos somos el mundo" durante 2016.

Teniendo en consideración los antecedentes de hecho que obran en el expediente y

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de diciembre de 2016, por el Concejal de Juventud, se realiza propuesta relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y Grupo Junior San Carlos de Mislata, para la realización de las actividades que se recogen en el mismo.

RESULTANDO.- Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe de la jefa de Sección de Juventud, de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se considera conveniente la aprobación del mismo con el fin de establecer un marco para la colaboración entre ambas entidades y desarrollar un proyecto de educación en valores dinamizador de actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo que promuevan la protección de los derechos de la infancia y concretamente se trata del desarrollo del proyecto denominado "Todos somos el mundo", que tiene como objetivo último sensibilizar a la población infantil y juvenil de Mislata sobre la situación de la infancia en el África suhahariana.

RESULTANDO.- Que en ambos documentos se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 800.- € para sufragar los gastos de organización y ejecución de las actividades que se detallan en el convenio.



RESULTANDO.- La propuesta de gastos nº 463/2016 referente a la existencia de crédito a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria 3271489 del Presupuesto Municipal para 2016 (RC 2.2016.1.30298).

RESULTANDO.- Que la asociación Grupo Junior San Carlos de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, de acuerdo con el Decreto 571/2016, de 29 de febrero.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente declaración de la asociación Grupo Junior San Carlos de Mislata de hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social.

RESULTANDO.- Que el objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

RESULTANDO.- El Informe Jurídico de la Jefa de Servicio de Cultura y Fiestas de fecha 5 de diciembre de 2016.

RESULTANDO.- El Informe de Intervención nº 1108/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3271.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, al que debe imputarse el gasto por importe de 800 € (RC 2.2016.1.30298), y así consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Las competencias propias municipales recogidas en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 4, 1, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se excluyen de su ámbito de aplicación los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



CONSIDERANDO.- Que es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión en su apartado c) determina que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así como lo dispuesto en la Base 32ª c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016.

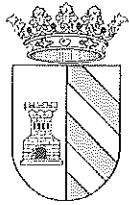
CONSIDERANDO.- Lo dispuesto, respecto de la publicidad de las subvenciones, en los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mislata aprobó la Ordenanza General de Subvenciones, por acuerdo plenario adoptado en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Bases 35 y 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

CONSIDERANDO.- Lo que dispone el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la función fiscalizadora de la Intervención municipal, que se concreta específicamente en el control previo de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

CONSIDERANDO.- Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

En conclusión,

RESUELVO:

1.- Aprobar la concesión de la subvención a la asociación Grupo Junior San Carlos por importe de 800.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.489 del Presupuesto Municipal para 2016 (RC 2.2016.1.30298).

2.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Grupo Junior San Carlos de Mislata, para el desarrollo del proyecto denominado "Todos somos el mundo", durante el año 2016.

3.- Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con carácter prepagable de 800.- €, a favor del Grupo Junior San Carlos de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.



**Ajuntament
de Mislata**

JUVENTUD

4.- Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

5.- Requerir a la asociación Grupo Junior San Carlos de Mislata para que justifique el importe de los fondos recibidos con anterioridad al 31 de enero de 2017.

Mislata, 16 de diciembre de 2016

El Alcalde,

Carlos Fernández Bielsa.

Ante mí
El Secretario

Luis Ramia de Cap Salvatella.

